



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001-33-31-005.2011.00149.00

Demandante. JOSE FRANCISCO ARIAS OROZCO

Demandado. DEPARTAMENTO DE SUCRE

Acción: REPARACION DIRECTA

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción se puede observar que fue devuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, por lo que se procederá avocar su conocimiento y a seguir con la actuación correspondiente.

Así las cosas, se encuentra que el Juzgado 4º Administrativo de Descongestión de Sincelejo, profirió sentencia de fecha 29 de enero de 2015, en la cual se declaró probada la excepción de caducidad y se inhibió de pronunciarse de fondo de las pretensiones, la cual fue enviada en Consulta al Tribunal Administrativo de Sucre. Esta Corporación mediante auto de 18 de abril de 2016, ordenó la remisión del expediente a este despacho, en atención a que no procede el recurso extraordinario de revisión, ni tampoco el grado de Consulta de la sentencia proferida por el juzgado de Descongestión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo,

DISPONE:

- 1- Avóquese el conocimiento de la presente acción
- 2- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, MP. Dra. Tulia Jarava Cárdenas.
- 3- Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N °
00 De Hoy **17 de junio 2016**, A LAS **8:00** A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario